



.....
SEGURO DE FRAUDE DE EMPLEADOS

SEGURO DE FRAUDE DE EMPLEADOS

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. que en lo sucesivo se denominará SURAMERICANA, Compañía de Seguros con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en consideración a la solicitud presentada por el Tomador y a lo consignado en los demás documentos suministrados por el mismo para el otorgamiento de la cobertura respectiva, los cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos; y al pago de la prima convenida dentro de los términos establecidos para el mismo, concede al Asegurado los amparos que se estipulan en la Sección I - Coberturas, con sujeción a lo dispuesto en las definiciones, límites de cobertura, términos y condiciones generales contenidos en la presente póliza y en la legislación colombiana aplicable a ésta.

SECCIÓN I: COBERTURAS

SE CUBREN LAS PERDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO POR LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE DINERO U OTROS BIENES DE SU PROPIEDAD QUE SE PRODUZCAN COMO CONSECUENCIA DE HURTO, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD O ESTAFA, DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL, EN QUE INCURRAN SUS TRABAJADORES SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA IMPUTABLE A UNO O VARIOS TRABAJADORES DETERMINADOS Y SEA DESCUBIERTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

SECCIÓN II: EXCLUSIONES

ESTA PÓLIZA EXCLUYE LAS PERDIDAS PROVENIENTES DE:

1. DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES DEL ASEGURADO, POR CUALQUIER CAUSA.
2. MERMAS INHERENTES A LA CONDICIÓN FÍSICA DE LOS INVENTARIOS.
3. DIFERENCIA DE INVENTARIOS QUE SE HALLEN DENTRO DEL AJUSTE HISTÓRICO DE LA CUENTA DE INVENTARIOS.
4. DESAPARICIONES O PERDIDAS QUE NO PUEDAN SER IMPUTABLES A UN TRABAJADOR DETERMINADO.
5. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR EL ASEGURADO A CUALQUIERA DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, AUNQUE SE HAYAN OTORGADO A TÍTULO DE BUENA CUENTA O ANTICIPOS SOBRE COMISIONES, HONORARIOS, SUELDOS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.
6. LA APROPIACIÓN DE BIENES PROVENIENTES DE COMERCIO ILÍCITO.
7. EL LUCRO CESANTE, INTERESES Y CUALQUIER OTRA PÉRDIDA DE CARÁCTER CONSECUENCIAL.
8. CUALQUIER DELITO DE LOS ENUMERADOS EN LA SECCIÓN I - COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA EN QUE INCURRA UN TRABAJADOR AL AMPARO DE LA SITUACIÓN CREADA POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIERA OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN U OTRA PERTURBACIÓN

- ATMOSFÉRICA, GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE, HUELGA, CONFLICTO COLECTIVO DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, MOTÍN, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO O TERRORISMO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, PARA LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O PARA LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCIÓN O CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR EL PÚBLICO EN TODO O EN PARTE.
9. EL ABUSO DE CONFIANZA CUANDO NO IMPLIQUE APROPIACIÓN SINO USO INDEBIDO DE BIENES O RECURSOS QUE OCASIONEN PERJUICIO DEL ASEGURADO.
 10. PERDIDAS QUE RESULTEN DE PAGOS REALIZADOS A TERCEROS EQUIVOCADAMENTE, A NO SER QUE SE TRATE DE UNO DE LOS DELITOS RELACIONADOS EN LA SECCIÓN I COBERTURAS.
 11. CRÉDITOS CONCEDIDOS A TERCEROS Y NO PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA, SALVO QUE SE TRATE DE UNO DE LOS DELITOS RELACIONADOS EN LA SECCIÓN I COBERTURAS.
- IGUALMENTE LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE LAS PERDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN FORMATO	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	27/02/2011	1318	P	13	F-01-11-013
NOTA TÉCNICA	17/11/2009	1318	NT-P	13	N-01-011-0004

CUANDO SE COMPRUEBE QUE ESTE ULTIMO SE ABSTUVO DE REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

12. NO REALIZAR UN CORTE DE CUENTAS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.
13. NO REALIZAR UN CUADRE DE CAJA DIARIO DE LAS OPERACIONES DE COBRADORES, CAJEROS, MENSAJEROS Y VENDEDORES AMBULANTES. Y QUE ESTE CUADRE DE CAJA SEA VERIFICADO POR OTRA INSTANCIA DE CONTROL DEL ASEGURADO.

14. NO HABER REALIZADO UN ARQUEO POR LO MENOS UNA VEZ AL MES A LOS COBRADORES, CAJEROS, MENSAJEROS, VENDEDORES Y PAGADORES AMBULANTES.
15. NO EFECTUAR MENSUALMENTE LA CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS.
16. NO VERIFICAR LOS DATOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE TRABAJO QUE FIRME EL ASPIRANTE CON ANTERIORIDAD A SU INCLUSIÓN EN LA PRESENTE PÓLIZA.

SECCIÓN III:

CONDICIONES GENERALES

1. DEFINICIONES:

Para los efectos de la presente póliza y siempre que aparezcan bien en singular o plural, los términos que se relacionan a continuación tendrán el alcance y significado que se le asigna en esta sección, así:

1.1 TRABAJADOR

Son funcionarios y empleados del Asegurado vinculados a éste mediante contrato de trabajo y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus establecimientos como estudiantes. También se incluye personal provisional o temporal o aquellas personas facilitadas por empresas especializadas en empleos temporales, siempre y cuando presten sus servicios en los establecimientos del Asegurado y estén bajo su autorización y supervisión en desarrollo de operaciones encomendadas por éste.

2. DEDUCIBLE

Es la suma fija o porcentaje que se deduce del monto de cada pérdida indemnizable sufrida por el asegurado y que siempre queda a cargo del asegurado.

3. LIMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad de SURAMERICANA de dar cobertura a las pérdidas que sufra el asegurado descubiertas durante la vigencia de la póliza no excederá el límite fijado en la carátula como valor asegurado y en las condiciones particulares de esta póliza.

Las pérdidas descubiertas durante la vigencia de la póliza que provengan de un mismo trabajador o trabajadores, se considerarán como un solo siniestro. El pago de cualquier pérdida, reducirá en el monto pagado, el límite asegurado de la póliza.

La responsabilidad de SURAMERICANA no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá el límite establecido en la póliza para la vigencia contratada.

4. PROCEDIMIENTOS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE UNA RECLAMACIÓN

4.1 Cuando el asegurado verifique que hay un evento que puede ser reclamado bajo las coberturas de la póliza, deberá emplear toda la diligencia y cuidado y tomar las medidas para evitar la extensión y propagación del fraude. Así mismo hacer efectivas todas las cauciones o garantías que tuviere constituidas el trabajador involucrado en el fraude.

4.2 El asegurado deberá dar noticia a SURAMERICANA del descubrimiento del fraude dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debió conocer.

4.3 El asegurado deberá hacer todo lo que este a su alcance para permitir el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

4.4 Para presentar la reclamación del fraude a SURAMERICANA, el asegurado deberá suministrar la siguientes información:

4.4.1 Copia de la denuncia penal presentada contra el trabajador o trabajadores.

4.4.2 Una relación detallada en la que se indique todos los salarios, comisiones, primas, participaciones, prestaciones sociales o de otra naturaleza, que el trabajador o trabajadores responsables del fraude a que tengan derecho.

4.4.3 Suministrar y permitir a SURAMERICANA o sus representantes, los documentos que se requieran para el estudio del siniestro.

PARÁGRAFO

Los documentos suministrados deberán acreditar los requisitos del artículo 1077 del Código de Comercio, en caso contrario el Asegurado deberá aportar las pruebas que conforme con la ley sean procedentes e idóneas para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Una vez demostrados SURAMERICANA efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente.

5. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado, al descubrir el siniestro o posteriormente a éste y con anterioridad al pago de la indemnización, deberá relacionar el valor de las prestaciones sociales que legalmente puedan ser retenidas y consignarlas a nombre del trabajador o trabajadores en el juzgado competente, para que la justicia decida si éste o éstos han perdido el derecho a recibirla(s).

En caso de pérdida del derecho del trabajador a recibir el valor de tales prestaciones, el monto de las mismas se aplicará de la siguiente forma:

- a) Si no se ha efectuado la indemnización, a disminuir el monto de la pérdida.
- b) Si ya se ha verificado el pago por parte de SURAMERICANA, el Asegurado después de reembolsarse el exceso de su pérdida sobre el valor del seguro, deberá entregar a

SURAMERICANA, hasta concurrencia de la indemnización, el excedente.

6. PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO

Cuando el pago de la prima no se efectuó a la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, el contrato de seguro terminará automáticamente si tal pago no se hace dentro de los 45 días comunes siguientes a la iniciación de sus respectiva vigencia.

7. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con la presente póliza, se fija como domicilio de las partes, la ciudad de Medellín en la República de Colombia.

SECCIÓN V
AMPAROS OPCIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO ENTRE LAS PARTES Y SUJETO AL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL, EL ASEGURADO QUEDA CUBIERTO POR LOS SIGUIENTES AMPAROS QUE SE CONTRATEN ESPECÍFICAMENTE Y QUE SE SEÑALEN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA. LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE AMPARO CONTINÚAN EN VIGOR.

AMPARO OPCIONAL 1
PERDIDAS CAUSADAS POR TRABAJADORES NO IDENTIFICADOS

CUANDO RESPECTO DE CUALQUIER PÉRDIDA CUBIERTA A LA LUZ DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO NO PUDIERE DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE EL TRABAJADOR O LOS TRABAJADORES RESPONSABLES, SURAMERICANA, CONFORME A LAS DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO Y SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS OBTENIDAS POR EL ASEGURADO ESTABLEZCAN CONCLUYENTE Y FEHACIENTEMENTE QUE LA PÉRDIDA FUE DEBIDA A FRAUDE O INFIDELIDAD DE UNO O VARIOS DE LOS TRABAJADORES, INDEMNIZARÁ DICHA SUMA HASTA POR EL 30% DEL VALOR ASEGURADO Y BAJO LAS DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

AMPARO OPCIONAL 2
BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO HASTA POR UN 50% DEL VALOR ASEGURADO. SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO ESTABLEZCA QUE EN TODA TRANSACCIÓN U OPERACIÓN INTERVENGAN DOS O MAS EMPLEADOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA GARANTIA ACARREARA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE AMPARO DESDE EL MOMENTO DE SU INFRACCION.